



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-542-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Octubre de 2022

Referencia: EX-2021-112736670-APN-SD#ENRE - TRANSNEA S.A. - REFSA - CCyNP - Estación Transformadora (ET) Formosa II

VISTO el Expediente N° EX-2021-112736670-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), mediante presentación digitalizada como IF-2021-112749633-APN-SD#ENRE (Nota TRANSNEA N° 9.886/21), remitió al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la solicitud de Acceso al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino, formulada por la empresa RECURSOS Y ENERGÍA DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA), consistente en un nuevo Punto de Conexión en 13,2kV a construirse en la Estación Transformadora (ET) Formosa II.

Que la ampliación tiene por objeto conectar una línea de distribución denominada Distribuidor 24 que permitirá una mejor distribución de la demanda asociada a las EETT Formosa 1 y 2, como así también atender el crecimiento natural de la demanda.

Que la transportista enmarcó el pedido en el punto 2 - Título I "Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" del Anexo 16 de Los Procedimientos "Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica".

Que, desde el punto de vista eléctrico, TRANSNEA S.A. indicó en su nota que ha realizado los estudios de flujos de potencia y de cortocircuito correspondientes, no observándose inconveniente alguno en los mismos y, en consecuencia, prestó su conformidad a la solicitud realizada por la compañía REFSA.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) remitió al ENRE su Nota N° B-158852-1, digitalizada como IF-2021-116992741-APN-SD#ENRE, señalando que la ET Formosa II dispone actualmente de SEIS (6) celdas en 13,2 kV, CUATRO

(4) en servicio y DOS (2) como reserva. La solicitud prevé utilizar una de las celdas de reserva para conectar un nuevo distribuidor de 13,2 kV y tiene como principal objetivo mejorar la distribución de la demanda asociada a las ET Formosa I y Formosa II, como así también atender el crecimiento natural de la misma.

Que, en dicha nota, concluyó que, “Teniendo en cuenta la conformidad expresada por TRANSNEA S.A., CAMMESA opina que la Solicitud es factible desde el punto de vista técnico”.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante su Memorándum N° ME-2022-20455858-APN-DAM#ENRE, señaló que, analizada la documentación presentada por TRANSNEA S.A., REFSA y CAMMESA, no se advierten cuestiones que deban ser observadas por parte de ese departamento, ya que entiende que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Formosa II, no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y se prevé que no generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que el departamento señaló en su memorándum que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias- TRANSNEA S.A. deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo, a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la EX SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Formosa II.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante Informe Técnico N° IF-2022-24496728-APN-DSP#ENRE, manifestó que, luego de analizados los documentos obrantes en el expediente, no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la presente solicitud, siempre y cuando las obras e instalaciones involucradas en la misma, nueva línea de salida de 13,2kV en la ET Formosa II, bajo jurisdicción de TRANSNEA S.A., cumplan con la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras) y; c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública de las empresas transportistas).

Que, de acuerdo a lo expresado por el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, en su Memorándum N° ME-2022-95327681-APN-ARYEE#ENRE, corresponde enmarcar la solicitud como Título II - Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes del Anexo 16 de Los Procedimientos.

Que el AARyEE, en su Memorándum N° ME-2022-25617090-APN-ARYEE#ENRE, no observó la existencia de inconvenientes u objeciones de índole técnica alguna, razón por la cual, propicia su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos que fuera aprobado mediante Resoluciones ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014 y ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014.

Que, en el sentido indicado, en acuerdo con lo establecido en la Reglamentación para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos según Resolución ENRE N° 33/2014, complementada por Resolución ENRE N° 122/2014, por tratarse de una solicitud de Ampliación por Contratos entre Partes, que cumple con todos los requerimientos establecidos, deberá publicarse por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que realice una publicación similar por el mismo período de tiempo y publicar por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se realizará o pueda afectar eléctricamente.

Que, una vez difundida la solicitud, se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de efectuada la última publicación, para que quien considere que la obra pueda afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, una vez operado el vencimiento de los plazos establecidos sin que se registre la presentación de planteo u oposición alguna fundada en los términos señalados y en atención a los informes favorables presentados, se procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, para la obra consistente en un nuevo Punto de Conexión en 13,2kV a construirse en la ET Formosa II de la empresa TRANSNEA S.A.

Que en el trámite de estas actuaciones se ha respetado el debido proceso y se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la compañía RECURSOS Y ENERGÍA DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA), para la obra consistente en un nuevo Punto de Conexión en 13,2kV a construirse en la Estación Transformadora (ET) Formosa II, de la empresa TRANSNEA S.A.

ARTÍCULO 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 se deberá efectuar a través de un AVISO en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última

publicación efectuada, para quién considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 de esta resolución sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública referido en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a TRANSNEA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001, sus modificatorias y complementarias- deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la ET Formosa II.

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSNEA S.A. y, en su caso, a REFSA que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de seguridad pública de acuerdo con la siguiente normativa: a) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras) y; c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública de las empresas transportistas).

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a REFSA, a TRANSNEA S.A., a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EROSP) de la Provincia de FORMOSA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1795

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2022.10.26 15:17:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.26 15:18:41 -03:00

AVISO

RESOL-2022-542-APN-ENRE#MEC

**SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE
CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA**

Por Resolución RESOL-2022-542-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2021-112736670-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la compañía RECURSOS Y ENERGÍA DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA), para la obra consistente en un nuevo Punto de Conexión en 13,2kV a construirse en la Estación Transformadora (ET) Formosa II, de la empresa TRANSNEA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, se publicará el mismo aviso por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pudiera afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, para quién considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado sin que se registre presentación en los términos dispuestos el ENRE procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida.

El Expediente N° EX-2021-112736670-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-112736670-APN-SD#ENRE - TRANSNEA S.A. - REFSA - CCyNP - Estación Transformadora (ET) Formosa II

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2022-542-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde a la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la compañía RECURSOS Y ENERGÍA DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA), para la obra consistente en un nuevo Punto de Conexión en 13,2kV a construirse en la Estación Transformadora (ET) Formosa II, de la empresa TRANSNEA S.A.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

